

**(APROBAR LA MODIFICACIÓN A LOS DERECHOS ARANCELARIOS A LA IMPORTACIÓN DE LOS INCISOS ARANCELARIOS)**

**RESOLUCIÓN No. 266-2011 (COMIECO-LX), Aprobado el 27 de Julio del 2011**

Publicado en La Gaceta No. 12 del 20 de Enero del 2012

**EL CONSEJO DE MINISTROS  
DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con los artículos 38, 39 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana - Protocolo de Guatemala -, modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002; y, 6, 7 y 22 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, es competencia del Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), adoptar las decisiones que requiere el funcionamiento del Régimen y aprobar los Derechos Arancelarios a la Importación y sus modificaciones;

Que el Comité de Política Arancelaria alcanzó acuerdos para reducir a cero por ciento los Derechos Arancelarios a la Importación de insumos que no se producen en la región, lo cual permitirá hacer más competitiva a la industria centroamericana; y elevó a la consideración y aprobación del Consejo la correspondiente propuesta de modificación al Arancel Centroamericano de Importación, por lo que procede emitir la decisión correspondiente,

**POR TANTO:**

Con fundamento en los artículos 3, 4, 6, 7, 12, 13, 14, 15, 17 ,18, 22 y 23 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; y, 1, 10, 15, 36, 37, 38, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala,

**RESUELVE:**

1. Aprobar la modificación a los Derechos Arancelarios a la Importación de los incisos arancelarios siguientes:

CODIGO	DESCRIPCIÓN	DAI %
0.09	<b>SEMILLA DE ANIS, BADIANA, HINOJO, CILANTRO(CULANTRO), COMINO O ALCARAVEA; BAYAS DE ENEBRO</b>	

0909.40.00	- Semillas de alcaravea	0
0909.50.00	-Semillas de hinojo; bayas de enebro	0
11.02	<b>HARINA DE CEREALES, EXCEPTO DE TRIGO O DE MORCAJO (TRANQUILLON)</b>	
1102.10.00	-Harina de centeno	0
1102.90.10	--Harina de cebada	0

2. La modificación anterior forma parte integrante del Arancel Centroamericano de Importación, Anexo “A” del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano

3. La presente Resolución entrará en vigencia treinta (30) días después de la presente fecha y será publicada por los Estados Parte.

Comalapa, República de El Salvador, 27 de julio de 2011. (f) **Anabel González Campabadal**, Ministra de Comercio Exterior de Costa Rica. (f) **Héctor Dada Hirezi**, Ministro de Economía de El Salvador. (f) **Luis A. Velásquez Q.**, Ministro de Economía de Guatemala. (f) **José Francisco Zelaya**, Ministro de Industria y Comercio de Honduras. (f) **Orlando Solórzano Delgadillo**, Ministro de Fomento, Industria y Comercio de Nicaragua.